

## **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la **Comisión de Hacienda del Estado**, el 23 de Septiembre del 2009, le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente número **5982/LXXII y anexo**, que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública de la Corporación para el Desarrollo Turístico de Nuevo León**, correspondiente a su **Ejercicio Fiscal 2008**.

## **ANTECEDENTES:**

**PRIMERO:** El artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar en su caso, con el apoyo de su Órgano Técnico de Fiscalización, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, previo informe que envíen el Gobernador y la representación legal de los Organismos o Fideicomisos, respectivamente.

En ese sentido, se tiene que en fecha 3 de Abril del 2009, se recibió la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008 de la Corporación para el Desarrollo Turístico de Nuevo León, para su estudio correspondiente.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en el artículo 43 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad por lo establecido en su artículo 44, se verificó si el Organismo o Fideicomiso efectuó correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz y

en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige.

Como resultado de lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7 fracción XXVI, 11 fracción XIII y 35 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2008 de la Corporación para el Desarrollo Turístico de Nuevo León.

Incluyen en el presente Informe de Resultados, acorde con lo señalado en el artículo 50 de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes.

**SEGUNDO:** En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008, así como la Disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y la Deuda Pública que la Corporación para el Desarrollo

Turístico de Nuevo León, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales.

El Estado de Ingresos y Egresos, la Disponibilidad y la situación de la Deuda Pública se presentan de la manera siguiente:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
a) Activo	\$76,812,949.00
b) Pasivo	\$240,776.00
c) Patrimonio	\$76,572,173.00
d) Ingresos no restringidos	\$240,484,795.00
e) Gastos	\$209,744,830.00
f) Costo integral de financiamiento	\$3,625,933.00
g) Otros Gastos y Productos Netos	\$ (1,123.00)
h) Aumento o disminución total del ejercicio en el Patrimonio	\$34,364,775.00

En cuanto a lo que corresponde a los activos, se muestra lo siguiente:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
<b><u>Activo Circulante</u></b>	
Efectivo en caja y bancos.	\$28,576,717.00
Inversiones en valores de Realización Inmediata.	\$47,085,783.00
Otras cuentas por cobrar Deudores Diversos	\$ 538,225.00
<b><u>Total Activo Circulante</u></b>	<b><u>\$ 76,200,725.00</u></b>
<b><u>Activo no circulante</u></b>	
Equipo de Transporte	\$1,077,726.00
Otros Activos	\$ 550,176.00
Actualización de Activo Fijo	\$190,213.00
Depreciación Acumulada	\$ (1,078,587.00)
Actualización de Depreciación Acumulada	\$(127,304.00)

<b><u>Total Activo no Circulante</u></b>	<b>612,224.00</b>
<b><u>Total Activo</u></b>	<b><u>\$ 76,812,949.00</u></b>

Ahora bien en cuanto a los pasivos, se detalla la siguiente tabla:

	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
<b><u>A Corto Plazo:</u></b>		
	Acreeedores Diversos	\$240,776.00
	<b><u>Total Corto Plazo:</u></b>	<b><u>\$240,776.00</u></b>
	<b><u>Total Pasivo</u></b>	<b><u>\$240,776.00</u></b>

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, el Órgano Técnico y Superior de Fiscalización y Control Gubernamental, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

En la especie, el órgano fiscalizador nos impone de la actualización de conductas que derivan en una afectación a la Hacienda Pública del Estado, reportando un importe no solventado por un monto de \$5,147,000.00 (Cinco millones ciento cuarenta y siete mil pesos 00/100 M. N.).

Con la evaluación, el Auditor General del Estado de Nuevo León concluye que la información proporcionada por la Corporación para el Desarrollo Turístico de Nuevo León, como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2008, presentó razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos.

**TERCERO:** En cuanto al punto de evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, se observó que el Organismo no presentó dentro de su Cuenta Pública indicadores de gestión.

**CUARTO:** En el apartado de cumplimiento de las disposiciones normativas y de las normas de información financiera aplicables, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León, así como la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia.

**QUINTO.-** En el apartado de señalamiento de irregularidades detectadas, destaca aquellas que causan daño y perjuicio a la Hacienda Pública del Estado y los incumplimientos a lo dispuesto en diversos ordenamientos legales y por los cuales el Auditor Superior del Estado gestionará o dará inicio a los procedimientos para los fincamientos de responsabilidad a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 y 68 de la Ley del órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y el Título Tercero de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.

En lo que concierne al rubro de **Gestión Financiera**, que el Organismo no proporcionó los contratos de prestación de servicio de diversos proveedores con número de cuenta y póliza 5100-4003, PE-29, a favor de la Organización Radiofónica de Monterrey, S. A. de C. V., (por transmisiones de anuncios de 20 segundos); 5100-4103, PE-10, a favor del Súper Publicidad, S. A. de C. V. (por renta de espacios en al Arena Monterrey); 5100-4003, PE-246, a favor de Multimedios Estrellas de Oro, S. A. de C. V., (por transmisiones de anuncios de 60 segundos);

51-00-4102, PE-147, a favor de CV Publicidad, S. A. de C. V., (por exhibición de 20 camiones con publicidad del Festival Internacional Santa Catarina); 5100-4102 PE-252, a favor de Editorial Imágenes y Movimientos, S. A. de C. V., (por inserto publicitario en la revista la Tempestad); 5100-4102, PE-251, a favor de VENDOR Publicidad Exterior, S. A. de C. V. , (por exhibición de anuncios panorámicos); 5100-4102, PE-23, Milenium Desarrollo Turquesa, S. A. de C. V., (por renta de espacios para lona del Festival de Santa Lucia) y 5100-4101, PE-195, a favor de Representaciones Periodísticas, S. A. de C. V., (por transmisiones de anuncios en el canal Discovery).

En cuanto a **Obras Públicas**, con relación a las obras señaladas con numero de contrato, CODETUR-FED-006-2008-DIT (adecuaciones para estacionamiento y equipamientos, del Parque Cola de Caballo, en el Municipio de Santiago); CODETUR-FED-001-2008-DIT (equipamiento del área recreativa y de salas de servicio, en las Grutas el Palmito, en el Municipio de Bustamante); CODETUR-FED-005-2008-DIT (Remozamiento de fachadas e imagen urbana, del centro histórico de García); CODETUR-FED-014-2008-DIT (equipamiento del Parque Rivera del Río Salinas, en el Municipio de Villaldama); CODETUR-FED-003-2008-DIT (remodelación del Parque de Potrero Chico, en el Municipio de Hidalgo); CODETUR-FED-031-2008-DIT (remodelación de la plaza principal, en el Municipio de General Bravo); CODETUR-FED-011-2008-DIT (iluminación de catedral y Palacio Municipal, del Municipio de Allende); CODETUR-FED-004-2008-DIT (construcción de sala de proyecciones y sala cultural, del Parque Grutas de García); CODETUR-FED-027-2008-DIT (remodelación de la plaza principal, Municipio de Villaldama); CODETUR-FED-002-2008-DIT (remozamiento de fachadas e imagen urbana, centro histórico de Sabinas Hidalgo); CODETUR-FED-017-2008-DIT (remozamiento de fachadas, centro histórico de Doctor Arroyo); CODETUR-FED-013-2008-DIT (remozamiento de fachadas, del centro histórico de Villaldama); CODETUR-FED-010-2008-DIT

(remozamiento de fachadas e imagen urbana, en el Centro de Allende); CODETUR-FED-022-2008-DIT (remodelación de la plaza principal del centro de Lampazos); CODETUR-FED-021-2007-DIT (construcción de mirador en el exterior de la Gruta El Palmito, en el Municipio de Bustamante); CODETUR-FED-021-2008-DIT (remozamiento de fachadas e imagen urbana, centro histórico de Lampazos); CODETUR-FED-023-2008-DIT (remozamiento de fachadas e imagen urbana, en el centro histórico de Aramberri); CODETUR-FED-024-2007-DIT (remozamiento de fachadas e imagen urbana, del centro histórico del municipio de Aramberri); y CODETUR-FED-015-2008-DIT (remozamiento de fachadas e imagen urbana en el centro histórico de Lampazos), se observó que la entidad no enteró a esta Auditoría la cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados, de conformidad a lo establecido en el último párrafo de la Cláusula Décima del Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, celebrado entre el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Turismo y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en fecha 31 de Marzo de 2008 y publicado en el periódico oficial el miércoles 28 de mayo del mismo año.

En referencia al contrato CODETUR-EST-001-2007-DIT, (remozamiento de fachadas e imagen urbana, en el centro del Municipio de Mier y Noriega), no se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el organismo para la obra, ni los análisis de precios unitarios que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalezcan en el momento de su elaboración y de la revisión del expediente técnico. En lo correspondiente a la etapa de ejecución de los trabajos de la obra que fuere adjudicada por un monto de \$1,606,388.00 (Un millones seiscientos seis mil trescientos ochenta y ocho pesos 00/100 M. N.), a través del procedimiento de invitación restringida, se detectó que la obra originalmente adjudicada, se modificó de manera importante en sus conceptos de trabajo, no garantizando la ejecución de

la obra con los mínimos riesgos de modificación y situaciones imprevistas, toda vez que se adicionaron conceptos de trabajo no contemplados en el catalogo de conceptos original, que representa un importe de \$134,065.30 (Ciento treinta y cuatro mil sesenta y cinco pesos 30/100 M. N.) y además, se adicionaron cantidades de trabajo respecto de los conceptos contratados que representan un importe de \$422,868.50 (Cuatrocientos veintidós mil ochocientos sesenta y ocho pesos 50/100 M. N.).

Ahora bien, las observaciones anteriormente señaladas por nuestro órgano técnico fiscalizador, no fueron solventadas por la autoridad gubernamental, por lo cual se emite la acción pertinente al caso concreto, siendo esta la **PROMOCION DE RESPONSABILIDAD**, precisando que las mismas no afectan el patrimonio del Organismo.

**SEXTO:** En el mismo apartado VI en el punto dos del informe, se señalan las observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente del cual se desprende la siguiente observación con acción de recomendación para mejora:

El Órgano de Fiscalización del Estado observó, que en la Corporación para el Desarrollo Turístico de Nuevo León, en cuanto a lo que se refiere a **Gestión Financiera**, no hay consistencia en el registro contable en los pagos realizados a Publitop Aerodigital, S. A. de C. V., por la cantidad de \$9,707,000.00 (Nueve millones setecientos siete mil pesos 00/100 M. N.), por concepto de renta de espacios publicitarios, ya que se utilizaron tres cuentas de gastos, las cuales se describen con números de cuenta 5100-4102, 5000-4103, 5100-4101 y 5100-4101, con números de referencia PE-144, PE-24, PE-160 y PE-172 y de cheques 6035, 6282, 6419 y 6627 respectivamente. Además, en el transcurso del procedimiento de auditoría de

igual manera se detectaron gastos por los que no se habían realizados pasivos, por conceptos de anuncios radiofónicos del proveedor Radiofónica de Monterrey, S. A. de C. V., por la cantidad de \$528,999.00 (Quinientos veintiocho mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M. N.) facturados en los meses de noviembre y diciembre del año 2007.

Por otra parte, se observó que el Organismo no tiene integrado el saldo a diciembre de 2008 por \$479,475.00 (Cuatrocientos setenta y nueve mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 00/100) a nombre de los empleados que tiene a su cargo gastos por comprobar; se observó que no se encuentra inventariado equipo de cómputo por una cantidad de \$122,090.00 (Ciento veintidós mil noventa pesos 00/100 M. N.) que fue adquirido en el ejercicio 2008; y por último, se observó que el Organismo no presentó indicadores de gestión.

En relación a lo anterior y al análisis hecho por la Auditoría Superior del Estado, es importante destacar que las observaciones realizadas por el Órgano Técnico Fiscalizador al Organismo no fueron solventadas, por lo cual se informa de las recomendaciones, tales como: conminar al Organismo para que en los futuros registros contables de los Egresos haya consistencia, para que la calidad de la información coadyuve a la comparabilidad de los Estados Financieros, realice los pasivos a finales de año para que exista una asociación de gastos con ingresos de cada ejercicio, además de que los registros contables de gastos por cobrar se lleven en forma individual abriendo una subcuenta por cada uno de los funcionarios y mejore el control interno en cuanto a la autorización y comprobación de los mismos, así como para que las adquisiciones de activo fijo, cuenten con el número de inventario para su custodia y localización, y que al efecto realizó a la entidad fiscalizada, destacando que dará seguimiento a lo conducente.

**SEPTIMO.-** El último apartado del Informe, que señala los seguimientos a Cuentas Publicas de ejercicios anteriores, se destacó que en el seguimiento dado a las observaciones y recomendaciones determinadas al Organismo en el informe de resultados de la cuenta pública 2007, la Auditoría mediante oficio No. ASENL-UAJ-AEGE-AP-15-669/2009 de fecha 21 de abril de 2009, emitió al Director del Organismo dos recomendaciones, las cuales fueron aceptadas; en el oficio ASENL-UAJ-AEGE-AP-15-670/2009 de misma fecha al anterior, se envió un pliego de observaciones que no fueron solventadas por el Organismo, el cual comprueba a través del oficio CDTNL/021/2009 gastos por la cantidad de \$304,451.00, reintegrando un monto de \$81,543.00. Para finalizar se envió el oficio No. ASENL-UAJ-AEGE-AP-15-1102/2009 fechado el día 15 de Junio del 2009, en el cual el Órgano Técnico Fiscalizador, comunica al Director General del Organismo y al Titular de la Contraloría Interna de Gobierno del Estado, del fincamiento de responsabilidad administrativa que deberán seguir por la observaciones no solventadas en la cuenta pública 2007, a lo cual estas entidades comunican que ellos determinan que las facultades que tiene la Autoridad para imponer sanciones administrativas a servidores públicos adscritos al Organismo, han prescrito.

De lo anterior se desprende el seguimiento a la cuenta antes señalada del ejercicio fiscal 2007, así como las acciones tomadas por la Auditoría Superior del Estado y las contestaciones a estas por parte del Organismo.

**OCTAVO.-** Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó el Órgano de Fiscalización, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47, inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes:

## **CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA:** La Comisión de Hacienda del Estado, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39 fracción XV del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

**SEGUNDA:** El Órgano Técnico de Fiscalización cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 43 y 44 de la Ley de Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Organismo Público en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

**TERCERA:** En el Informe de Resultados se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado VI punto dos del referido informe, respecto de las cuales, el órgano fiscalizador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

**CUARTA:** En relación a las irregularidades señaladas dentro del apartado VI punto uno del Informe de Resultados, de las que el órgano de fiscalización ofrece detalle de las páginas 25 a 31 del referido informe y se precisan en las páginas 5 al 8 antecedente QUINTO del presente dictamen las cuales consisten en observaciones de carácter económico y normativo de las que se desprenden responsabilidades administrativas y económicas que el órgano fiscalizador, al tenor de lo dispuesto en el artículo 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, gestionará o dará inicio a los procedimientos de responsabilidades que correspondan; tal y como lo comunica en la página 31 de su informe de resultados y se detalla en la página 8 del cuerpo de este dictamen, debiendo dar habida cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

**QUINTA:** Por último en cuanto al apartado VII del Informe de Resultados, se tiene que al efecto la Auditoría Superior del Estado cumple satisfactoriamente con el seguimiento a la cuenta pública del ejercicio 2007 del Organismo, emitiendo oportunamente los oficios que se mencionan en el apartado de antecedente de este dictamen.

**SEXTA:** Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos

públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración municipal.

En la especie, el órgano fiscalizador nos comunicó en el informe de resultados de la cuenta pública revisada, repetidas violaciones a diversos artículos de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León, las cuales se destacan en el antecedente QUINTO del presente dictamen, violaciones normativas y todas las señaladas en el apartado VI del Informe de Resultados que a la luz de lo previsto en la fracción XXII del artículo 50 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, son causa de responsabilidad administrativa, en virtud de lo cual el órgano revisor ya manifiesta expresamente en el documento que se revisa, que procederá al fincamiento de las responsabilidades que resulten.

Es evidente que la repetición de las irregularidades destacadas en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública de la Corporación para el Desarrollo Turístico de Nuevo León, no afectan la razonabilidad del ejercicio presupuestal y patrimonial del organismo, resultando de ello en nuestra opinión de APRUEBA de esta Cuenta Pública.

En esa tesitura, y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, procede girar a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, la instrucción a efecto que expida el finiquito correspondiente y haga efectivo el fincamiento de responsabilidades administrativas y resarcitorias que resulten de las observaciones comunicadas a este H. Congreso, atendiendo a lo previsto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León y a lo dispuesto en los artículos 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización

Superior del Estado de Nuevo León, debiendo comunicar oportunamente a esta Soberanía, de las acciones iniciadas y el resultado de las mismas.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2008**, de la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE NUEVO LEÓN**.

**SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la **Cuenta Pública 2008** de la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE NUEVO LEÓN**.

**TERCERO.-** Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, para que en términos del artículo 52 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León se sirva expedir el finiquito correspondiente, quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del artículo 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

**CUARTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y a la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Monterrey, Nuevo León  
**COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**

**DIPUTADO PRESIDENTE:**

Alfredo Javier Rodríguez Dávila

**Dip. Vicepresidente:**

Edgar Romo García

**Dip. Secretario:**

Fernando Elizondo Ortiz

**Dip. Vocal:**

Francisco Reynaldo Cienfuegos Martínez

**Dip. Vocal:**

Jesús Guadalupe Hurtado Rodríguez

**Dip. Vocal:**

Mario Alberto Cantú Gutiérrez

**Dip. Vocal:**

Eduardo Arguijo Baldenegro

**Dip. Vocal:**

Juan Manuel Cavazos Balderas

**Dip. Vocal:**

Fernando Galindo Rojas

**Dip. Vocal:**

Carlos Barona Morales

**Dip. Vocal:**

Gustavo Fernando Caballero Camargo